

“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”

Procedimiento para reportar Recargos de Cooperativas en centros educativos de Primaria para el curso lectivo 2022

Unidad de Programas Especiales

En relación con el proceso de reconocimiento **del recargo de Cooperativismo en un centro educativo del nivel de I y II Ciclo**. Se informa acerca del trámite y otras orientaciones generales, que involucra el funcionamiento de este servicio educativo.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECARGO PARA EL DOCENTE DE PRIMARIA:

Para la asignación del Recargo de I y II Ciclo en labores de Cooperativas se debe tomar en cuenta a un docente que se encuentre nombrado únicamente en alguna de las siguientes clases de puesto:

- Profesor de enseñanza general Básica (PEGB1) sin especialidad.
- Profesor de enseñanza preescolar (PEP) sin especialidad.
- Profesor de enseñanza técnico profesional (I y II ciclo) todas las especialidades.
- Profesor idioma extranjero (PIE) (I y II ciclo) todas las especialidades

Además el docente deberá mantener nombramiento activo por todo el curso lectivo en el sistema INTEGRA 2

Condición del servicio:

- Este Recargo laboral comprende un servicio de 20 horas semanales, equivalente al pago del valor nominal que corresponde a un 50% del salario base del mes de julio de 2018, en la clase de puesto que ostente el servidor.
- El funcionario propuesto no puede tener otra asignación de recargo ni de Ampliación de Jornada Laboral en el sistema INTEGRA2, ya que su porcentaje de sobresueldo no puede sobrepasar el 50% del salario base.
- El funcionario propuesto no puede ser aspirante o trabajar con recargo de Horario Ampliado.
- En caso de no haber candidato oferente en la institución que acepte el recargo y las funciones del mismo, se puede proponer a otro docente con disponibilidad de horario de otro centro educativo, nombrado en el sistema INTEGRA 2.
- No deben ser propuestos servidores con reubicación de ningún tipo, dado que este un recargo eminentemente docente, tampoco un docente que tengan algún tipo de recargo o ampliaciones tramitados o por tramitar en el sistema INTEGRA 2.

San José, de la Catedral Metropolitana 150 metros norte, antiguo Edificio Banco BCT, Tercer Piso

Correo electrónico: unidadprogramasespeciales@mep.go.cr

DRH-FOR-01-DRH-275 V.3.1-20/07/21

“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”

Trámite de Asignación de Recargos para el docente en centros educativos de Primaria:

- Solo podrán gestionarse Recargos de Cooperativismo que estén previamente autorizados por parte del Departamento de Formulación Presupuesta. Por lo cual se debe gestionar de previo a esta asignación la solicitud de este servicio, con formularios las gestiones y formularios que determine dicho departamento.
- Posterior a la autorización del recargo por el departamento mencionado se debe proceder a llenar en forma legible el formulario denominado UPE 29 de recargo el cual puede ubicar en este mismo sitio WEB.
- El formulario debe venir firmado por parte del funcionario propuesto como aceptación y con el respectivo aval con la firma y nombre del director encargado del centro educativo.
- Debe remitirse por vía correo electrónico institucional directamente al encargado de la Unidad de Programas Especiales o a los correos electrónicos del analista encargado según dirección regional.
- Cuando se presente una incapacidad de un docente requerirá un comunicado escrito adicional de parte del Director y es recomendable que el recargo lo asuma el docente sustituto del incapacitado; caso contrario, si se requiere que sea asumido por otro docente que cumpla requisitos, será necesario la coordinación con los encargados de la Unidad de Programas especiales para poder gestionar la programación presupuestaria de un nuevo recargo por el lapso de la incapacidad.
- De todos los formularios se debe enviar la respectiva copia al Supervisor del Circuito correspondiente y al correo del Departamento de Gestión de Empresas y Educación de Cooperativa. gestionycooperativas@mep.go.cr.
- De preferencia este recargo debe asignarse a un docente con nombramiento en el centro educativo que cuenta con el servicio autorizado, o en su defecto debe considerarse que se encuentre nombrado en un centro educativo cercano y sin que presente contraposición horaria para atenderlo.
- Siempre se debe dar prioridad al docente que tiene capacitación o experiencia en cooperativismo, siempre que se analice la conveniencia de que el proyecto cooperativo requiere la atención de dicho funcionario.
- Para efectos de nombramientos o aumentos de lecciones de secundaria las gestiones se deben realizar por parte de los directores de colegios a través de las Unidades correspondientes del área de Secundaria

Cualquier consulta técnica deberá dirigirla al Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa correo institucional gestionycooperativas@mep.go.cr.

Para asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de recargos del nivel de Primaria pueden dirigir la consulta al correo de la Unidad d Programas especiales Unidad Programas Especiales unidadprogramasespeciales@mep.go.cr o a los correos giovanni.chinchilla.jimenez@mep.go.cr fernando.lizano.corella@mep.go.cr

San José, de la Catedral Metropolitana 150 metros norte, antiguo Edificio Banco BCT, Tercer Piso
Correo electrónico: unidadprogramasespeciales@mep.go.cr

DRH-FOR-01-DRH-275 V.3.1-20/07/21